

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63190408900120200013300
Asunto: Auto nombra curador
Ejecutante: Cooperativa Avanza
Ejecutado: Diego Fernando Toro Jurado
Auto Sustanciación No.: 276

En atención a que se surtió la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto por el art. 10 del decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta que dentro del término legal no compareció el ejecutado o persona alguna interesada, el juzgado designa como curador ad litem a la profesional del derecho María Eugenia Díaz de Gallo, para que represente al demandado en este asunto, conforme a lo reglado por el numeral 7° del artículo 48 Ibidem; profesional que se localiza en la Carrera 16 A # 11 – 10 de Circasia, Quindío, en el celular 3174151914 y el correo electrónico registrado en Urna: piquis207@hotmail.com

Por lo expuesto, se ordena notificar a la citada profesional del derecho conforme a lo señalado en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que dicho cargo es de forzosa aceptación, para lo cual, se deberá remitir al correo electrónico de la abogada nombrada la respectiva notificación, con la advertencia que si pasados 5 días de recibida la comunicación sin que se excuse la prestación del servicio se tendrá por aceptado el cargo y en consecuencia se le enviará el expediente digital y empezarán a correr los términos de ley para que actúe en representación de la parte demandada al que representará, so pena de hacerse acreedora a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.

Líbrese y envíese por el medio más expedito el respectivo oficio.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **259ef4fa36adcd430424384502b57a98b3ccbd00b32fb846732d8aab63780bd9**

Documento generado en 08/09/2022 10:53:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>